



CONTRATO DE COMODATO que celebran, por una parte, el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, en lo sucesivo “**EL COMODANTE**”, representado en este acto por su Titular y Director General, **Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández**; y por la otra parte, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**, en lo sucesivo “**EL COMODATARIO**”, representado en este acto por el **Lic. José Heriberto García Murillo**, Presidente Municipal; **Ing. Blanca Mireya Trujillo Rochín**, Síndico Municipal; **Lic. Mauricio Leño Gómez**, Secretario General; **Lic. Bruno Germán Enciso Guillén**, Encargado de la Hacienda Municipal; quienes manifiestan su voluntad de obligarse conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. **Declara EL COMODANTE que:**

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

1.2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 numeral 1, fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2 numeral 1 fracción I, 6, 13 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 3º, fracción X de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco,





y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

1.3. Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción IV, 21 numeral 1, y 23 numeral 1 fracciones I y II inciso a) y b) y fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y 10 fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2024.

1.4. Es legítimo propietario y poseedor del bien mueble materia de este contrato, el cual se encuentra debidamente registrado en su inventario institucional.

1.5. Tiene interés en otorgar el bien en comodato para apoyar la prestación de servicios de salud pública.

II. Declara EL COMODATARIO que:

1. Es un municipio legalmente constituido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.
2. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
3. Requiere el bien objeto del comodato para destinarlo exclusivamente a la prestación de servicios de salud en beneficio de la población.



III. Declaran AMBAS PARTES que:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.
2. Es su libre y expresa voluntad celebrar el presente contrato de comodato, sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. EL COMODANTE otorga en comodato gratuito a EL COMODATARIO el uso del siguiente bien mueble:

- Equipo: Ventilador volumétrico
- Marca: Viasys
- Modelo: Vela (16532-08)
- Número de serie: AKT04363
- Número de control de inventario: SSJGEJ90014-02-205-000053

El bien deberá destinarse única y exclusivamente para la prestación de servicios de salud.

SEGUNDA. Vigencia. La vigencia del presente contrato será del 26 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027. Concluido dicho plazo, EL COMODATARIO deberá devolver el bien a EL COMODANTE, salvo que exista prórroga expresa otorgada por escrito.

TERCERA. Entrega del bien La entrega física y jurídica del bien se hará constar mediante la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, la cual formará parte integrante del presente contrato como anexo.

CUARTA. Obligaciones del Comodatario





EL COMODATARIO se obliga a:

1. Conservar el bien en buen estado, realizando a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.
2. Utilizar el bien conforme a su naturaleza y destino pactado.
3. No ceder, prestar, subcomodatar, arrendar, gravar o transferir el bien, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de EL COMODANTE.
4. Responder por cualquier daño, pérdida o menoscabo del bien cuando sea imputable a negligencia, uso indebido o incumplimiento del presente contrato.

QUINTA. Responsabilidad EL COMODANTE no será responsable por el uso, operación o funcionamiento del bien, ni por daños a terceros derivados del mismo. Toda responsabilidad legal, administrativa o civil derivada de su uso recaerá exclusivamente en EL COMODATARIO.

SEXTA. Terminación anticipada. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por causas de interés público debidamente justificadas.

En cualquier supuesto, EL COMODATARIO deberá devolver el bien de manera inmediata.

SÉPTIMA. Legislación y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los tribunales competentes de dicha entidad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.





Ixtlahuacán
de los Membrillos
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a los 26 días del mes de enero de 2026.

EL COMODANTE

Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández
Director General OPD Servicios de Salud Jalisco

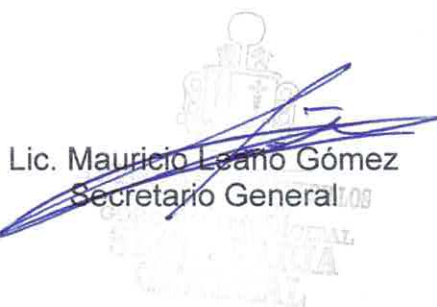
EL COMODATARIO



Lic. José Heriberto García Murillos
Presidente Municipal



Ing. Blanca Mireya Trujillo Roldán
Síndico Municipal



Lic. Mauricio Leano Gómez
Secretario General



Lic. Bruno Germán Enciso Guillén
Encargado de la Hacienda Municipal

TESTIGOS

Lic. Pool Esteban Gutiérrez Delgado
Director Jurídico del OPD Servicios
de Salud Jalisco

Dr. Manuel Alejandro Barajas
Zambrano
Subdirector General Médico del OPD
Servicios de Salud Jalisco

